

Resolución Administrativa

Tingo María,

08 ABR 2024

VISTO:

La solicitud S/N de fecha 21 de marzo de 2024, el servidor **RENE M. QUISPE TORRES**, con el cargo de Obstetra, identificado con DNI N° 23014739, solicita el pago por concepto de Luto por el fallecimiento de quien en vida fue su señor padre **VICTOR QUISPE LUQUE**, identificado con DNI N° 02369448, fallecido el día 14 de febrero de 2024, en el Establecimiento de Salud Hospital Base III Juliaca – ESSALUD Red Asistencial Juliaca, para lo cual adjunta los requisitos necesarios como son el Acta de Defunción General expedido por la RENIEC, copia de DNI de ambos y Acta de Nacimiento con la cual acredita su condición de hija del causante.

CONSIDERANDO:

Que según Decreto Legislativo N° 1153 de fecha 12 de setiembre de 2013 regula la política integral de las compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado dentro de las cuales en el Artículo 12.2. Indica que la entrega económica por sepelio por fallecimiento del personal de la salud, corresponde su otorgamiento en el siguiente orden excluyente: cónyuge o conviviente, o hijos, o padres; y en el Artículo 12.- **Cumplimiento de tiempo de servicio, sepelio y luto. Son las entregas económicas que corresponden en los siguientes casos:**

En el inciso. - 12.3 indica que la entrega económica por luto que corresponde al personal de la salud por fallecimiento de su cónyuge o conviviente, o hijos, o padres

Que según Decreto Supremo N° 015-2018-SA aprueba el Reglamento del decreto Legislativo N° 1153 que regula la Política Integral de las Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado y respecto a las entregas económica por sepelio y luto, establece que el monto de las entregas económicas para el personal de salud por el cumplimiento del tiempo de servicios, sepelio y luto según numeral siguiente: **En el Artículo. - 9.- De las entregas económicas por 25 y 30 años de servicio, sepelio y luto.** En el inciso 9.3.- Entrega económica por luto: es la entrega económica que se otorga al personal de la salud al producirse el fallecimiento de:

- Cónyuge o conviviente reconocido/a en la forma prescrita por Ley.
 - Hijos/as
 - Padres y madres.

La entrega económica por luto se establece y fija en un monto único de **tres Mil y 00/100 soles (s/ 3 000,00)** por cada evento.

Que según Resolución Ministerial N° 834-2018-MINSA de fecha 11 de setiembre de 2018 aprueba los Lineamientos para la Aplicación de las Normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, y según el Artículo 5.2.3° establece los requisitos para la percepción de la Entrega Económica por Luto, según literal c) indica que para la percepción de la entrega económica por luto, el personal de la salud solicitará el pago de la entrega económica presentando una solicitud al titular de su centro de trabajo, adjuntando la siguiente documentación: Copia legible del acta de defunción del fallecido expedida por el RENIEC, Copia legible del acta de nacimiento.

Estando a lo informado por el Jefe de la Oficina de Administración, Asesoría Legal, Jefe de la Unidad de Personal y Área de Pensiones;

SE RESUEVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER el derecho y otorgar a favor del servidor **QUISPE TORRES, Rene Miguel**, con el cargo de Obstetra, identificado con DNI N° 23014739 del Hospital Tingo Maria-U.E.401 Salud Tingo María el monto de **Tres Mil y 00/100 soles (S/. 3,000.00)** que corresponde a la Entrega Económica por **LUTO** por el fallecimiento de quien en vida fue señor padre **Victor, QUISPE LUQUE**, identificado con DNI N° 02369448, fallecido el 14 de febrero de 2024, en el Establecimiento de Salud Hospital Base III Juliaca – ESSALUD Red Asistencial Juliaca, para lo cual adjunta los requisitos necesarios como son el Acta de Defunción General expedido por la RENIEC, copia de DNI y Acta de Nacimiento con la cual acredita su condición de hijo del causante.

ARTÍCULO SEGUNDO. - EI EGRESO que demande el cumplimiento de la presente resolución estará supeditada a la disponibilidad presupuestal en la específica de gastos 22.23.42. Gasto de Sepelio y Luto del Personal Activo

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y demás instancias correspondientes conforme a Ley, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


CPC. AQUILANO ESTRADA VASQUEZ
MAT. 142851
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

